

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que de común acuerdo las partes solicitan el levantamiento de la cautela en el **archivo 7 del cuaderno de medidas** y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena levantar la medida de embargo y secuestro de los bienes que se lleguen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados a Mediclínicos EPS S.A.S. dentro del proceso radicado 2014-00218, adelantado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, ordenada mediante auto de 22 de noviembre de 2019 archivo uno de medidas. Líbrese oficio. Sin condena en costas.

Respecto a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante en el escrito del **archivo número 10** del cuaderno de medidas cautelares, se advierte que los oficios se libran oportunamente, siendo carga de la parte interesada el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7a4f322ab9b098a1a0e803f4e6c355ab0806e143d9b7beeaf530a267587d17d

Documento generado en 23/10/2020 02:57:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>